



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20181500540333

Fecha: 06-12-2018



## MEMORANDO

Bogotá D. C.,

**PARA:** Dr. JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO  
Secretario Distrital de Gobierno

**Dr. JORGE ELIÉCER PEÑA PINILLA**  
Alcalde Local de Usme

**DE:** Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Auditoría de Seguimiento Alcaldía Local de Usme (obligaciones por pagar).

Respetado Doctor:

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, en el componente de Auditorías Especiales a los Fondos de Desarrollo Local, enfocadas en contratación, me permito remitir anexo al presente el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento del Fondo de Desarrollo Local de Usme. A continuación, detallo objetivos y alcance del presente informe:

**Objetivo:**

Seguimiento a resultados de auditorías adelantadas por la Oficina de Control Interno durante el primer semestre de 2018.

**Alcance:**

Evaluación al cumplimiento de la normatividad aplicable en lo relacionado con las liquidaciones contractuales.

Cordialmente,



**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**

*C.C. Dr. Iván Casas Ruiz - Subsecretario de Gestión Local  
Dra. Matilde Nieto Contreras - Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios*

*Proyectó: Juan Manuel Rodríguez Parra  
Revisó: Olga Milena Corza Estepa  
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo*

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F031  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20181500540333

Fecha: 06-12-2018



## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Fecha de emisión del informe: 3 de diciembre de 2018

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	19	Mes	10	Año	2018	Desde	19-10-18 D/M/A	Hasta	26-11-18 D/M/A	Día	26	Mes	11	Año	2018

Auditado – Representación FDL	Jefe Oficina de Control Interno (e)	Auditor Líder
Jorge Eliécer Peña Pinilla	Lady Johana Medina Murillo	Juan Manuel Rodríguez Parra

<b>Macroproceso:</b>	Gestión Territorial - Gestión Corporativa
<b>Proceso:</b>	Acompañamiento a la gestión local - Gestión Corporativa Local
<b>Líder de Proceso / Jefe (s) Dependencia (s):</b>	Líderes de procesos: Dr. Iván Casas – Subsecretario de Gestión Local Dr. Lubar Andrés Chaparro - Subsecretario de Gestión Institucional.  Líder funcional: Dr. Jorge Eliécer Peña Pinilla Alcalde Local de Usme  Auditoría atendida por: Consuelo Guzmán Pinzón Profesional Coordinadora del Grupo Obligaciones por Pagar Alcaldía Local de Usme
<b>Objetivo de la Auditoría:</b>	Seguimiento a resultados de la auditoría adelantadas por la Oficina de Control Interno durante el primer semestre de 2018.
<b>Alcance de la Auditoría:</b>	Evaluación al cumplimiento de la normatividad aplicable en lo relacionado con las liquidaciones contractuales.
<b>Criterios de la Auditoría:</b>	El ordinal a) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, que dispone como unos de los objetivos del control interno el de “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”, y el artículo 12 del mismo estatuto legal, que enuncia las funciones de los auditores internos.  El numeral 4. del artículo 5° del Decreto Distrital 371 de 2010, que dispone para la administración del Distrito Capital la obligación de garantizar la aplicación de herramientas e instrumentos técnicos que permitan la identificación y valoración permanente de los riesgos de la institución, así como de los controles y acciones para prevenirlos o mitigar su impacto, entre otros, en el proceso contractual.  Lo establecido por la ley y lo definido por la jurisprudencia acerca de cuándo y dentro de qué término procede la liquidación de los contratos. De una parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que establece gradualidades temporales para el efecto: cuatro meses para que se lleve a cabo de común acuerdo y no haya pactado en el contrato un tiempo determinado; dos meses adicionales a los cuatro en mención, para que la administración lo haga en forma unilateral; y un término máximo de dos años a partir del vencimiento de los anteriores términos sumados.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20181500540333

Fecha: 06-12-2018



Debe tenerse en cuenta que la liquidación no tiene carácter obligatorio para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Circular Conjunta 009 de 2011 de las Secretarías Distritales de Gobierno y de Hacienda, sobre lineamiento para el saneamiento de obligaciones por pagar constituidas por los Fondos de Desarrollo Local.

Circular 012 de 2011 de la Secretaría Distrital de Gobierno, que fija lineamientos para la liquidación de contratos y convenios de vigencias anteriores.

Procedimientos:

GCO-GCL-P001 Procedimiento para la Adquisición y Administración de Bienes y Servicios Local

GET-AGL-P002 Seguimiento a Obligaciones por Pagar - OPX - FDL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20181500540333

Fecha: 06-12-2018



**PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES**

• **Nivel de liquidación de contratos**

Entre el 19 y el 30 de octubre del año en curso se desarrolló la auditoría de seguimiento a la Alcaldía Local de Usme, en los siguientes aspectos, a saber:

1. Verificación del número total de contratos a liquidar con base en la evidencia recaudada durante la auditoría que se adelantó entre el 15 y el 27 de marzo de 2018.
2. Avance en las acciones encaminadas a culminar la liquidación de saldos contractuales de vigencias anteriores.
3. Verificación y cruce respecto de los procesos judiciales asociados a la no liquidación de los contratos (demandas en contra de la Secretaría Distrital de Gobierno).

El 11 de octubre de 2018 la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local hizo entrega a la Oficina de Control Interno de una base de datos, con corte 30 de septiembre de 2018, originada en la Alcaldía Local de Usme, en la cual figuran contratos por liquidar, correspondientes a distintas vigencias entre 2011 y 2016, identificando:

Vigencia	Número de contratos auditoría 27-03-18	Número de contratos auditoría 30-10-18
2006	1	0
2007	1	0
2008	1	0
2009	1	0
2011	2	1
2013	3	1
2014	9	4
2015	6	4
2016	29	21
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>31</b>

Al 30 de octubre de 2018 se evidencia la liquidación de 23 contratos, equivalentes al 42,59% de los registrados en el informe de auditoría del 27 de marzo de 2018.

La suma de saldos finales por liquidar, discriminada por vigencias, frente al informe de auditoría del 27 de marzo de 2018,0 es la siguiente:

Vigencia	Saldos finales \$ auditoría 27-03-18	Saldos finales \$ auditoría 25-10-18
2006	34.539.124	0
2007	16.218.585	0
2008	17.043.080	0
2009	120.350.000	0
2011	168.303.790	2.523.788
2013	855.338.746	84.010.320
2014	6.238.498.732	1.631.756.131



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20181500540333

Fecha: 06-12-2018



Vigencia	Saldos finales \$ auditoría 27-03-18	Saldos finales \$ auditoría 25-10-18
2015	391.922.081	2.723.384.795
2016	2.916.197.961	2.195.703.637
Total	10.758.412.099	6.637.348.671

Al 20 de noviembre de 2018 se evidencia la disminución en \$4.121.063.428, equivalente al 38,30% de la cifra de saldos finales por liquidar frente al informe de auditoría del 27 de marzo de 2018.

El aumento de la cifra de saldos finales en la vigencia 2015 se explica por cuanto la auditoría del 27 de marzo de 2018 no registró el saldo del contrato 251, por valor de \$2.506.964.929.

- **Pérdida de competencia para la liquidación del contrato por parte del ordenador del gasto**

El informe de auditoría del 27 de marzo de 2018 registró los siguientes casos de pérdida de competencia, así:

Modalidad	Clase contrato	Nro.	Fecha Inicial	Fecha de finalización	Fecha de análisis	Tiempo transcurrido desde la finalización	Contratista	Saldo \$
Directa	Interadministrativo	2-2006	28-11-06	31-12-10	27-03-18	2643 días	IDPAC	23.167.843
Directa	Interadministrativo	3-2006	29-12-06	28-12-10	27-03-10	2646 días	IDPAC	11.371.281
Directa	Interadministrativo	2-2007	21-06-07	31-12-10	27-03-18	2643 días	IDPAC	16.218.585
Directa	Interadministrativo	6-2009	29-05-09	28-09-09	27-03-18	3102 días	FVS	17.043.080
Directa	Interadministrativo	697-2009	12-11-09	11-11-11	27-03-18	2328 días	FVS	120.350.000
Directa	Interadministrativo	3180-2011	11-04-11	17-03-12	27-03-18	2201 días	SDIS	5.027.380
Directa	Interadministrativo	3178-2011	12-04-11	24-02-12	27-03-18	2223 días	SDIS	2.523.788
Directa	Interadministrativo	402-2011	28-07-11	27-07-14	27-03-18	1339 días	IDPAC	165.780.002
Directa	Interadministrativo	179-2014	21-01-14	30-12-14	27-03-18	1183 días	U. de Cundinamarca	20.449.450
<b>Total de saldos</b>								<b>381.931.409</b>

Al 20 de noviembre de 2018 se evidencia el fenecimiento de los saldos finales en los siguientes contratos:

No. Contrato	Fecha de fenecimiento	No. Acta	Valor \$
2-2006	18-05-18	5	23.167.843
3-2006	18-05-18	4	11.371.281
6-2009	18-05-18	2	17.043.080
697-2009	18-05-18	6	120.350.000
3180-2011	19-04-18	0	5.027.380
402-2011	18-05-18	3	165.780.002
169-2014*	28-04-18	1	67.000.000
<b>Total de saldos fenecidos por pérdidas de competencia</b>			<b>394.400.814</b>

\*No registrado en la auditoría del 27 de marzo de 2018

El contrato 179-2013 (registrado en la auditoría del 27 de marzo de 2018 como 179 de 2014) celebrado entre el FDL de Usme y la Universidad de Cundinamarca fue liquidado el 19 de enero de 2015 como consta en el acta de la misma fecha suscrita por el entonces Alcalde Local de Usme, Leonardo Andrés Salgado Ramírez y el Director de Proyectos de la Universidad de Cundinamarca Pablo Alberto Villalba Amaya.

El contrato 2 de 2007 no fue celebrado por el FDL de Usme sino por el FDL de Rafael Uribe Uribe con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, error que persiste en las matrices de control de Obligaciones por Pagar.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20181500540333

Fecha: 06-12-2018



Para el contrato 3178-2011 se encuentra en elaboración el acta de fenecimiento, por valor de \$2.523.788.

En la presente auditoría se evidencian dos (2) casos más de pérdida de competencia para liquidar, así:

Modalidad	Clasificación contrato	Nro.	Fecha Inicial	Fecha de finalización	Fecha de análisis	Tiempo transcurrido desde la finalización	Contratista	Saldo \$
n/d	n/d	193-2014	30-12-14	28-02-16	30-12-18	975 días	FUNDECH	23.124.000
Directa	Convenio de asoci.	104-2015	1-09-15	31-03-16	30-12-18	943 días	Red Andina de Veedurías	35.000.000
<b>Total de saldos</b>								<b>58.124.000</b>

• **Fenecimiento de obligaciones por pagar por vencimiento de términos**

El saldo final del contrato 193 de 2014, respecto del cual la administración local perdió competencia para liquidar el 28 de agosto de 2018, fue objeto de fenecimiento por la suma de \$23.124.000, de conformidad con el acta No. 7 del 20 de noviembre de 2018.

En cuanto al saldo final del contrato 104 de 2015, respecto del cual la administración local perdió competencia para liquidar el 30 de septiembre de 2018, existe proyecto de acta de fenecimiento por la suma de \$35.000.000, en revisión por parte del profesional asesor del despacho del señor Alcalde Local.

Para los contratos antes mencionados en el presente apartado se ha dado aplicación el proceso ya definido, una vez suceda o se presente el vencimiento de los términos legales para la liquidación de los contratos, de conformidad con la circular 009 de 2011 que establece: "1.3.3 Las obligaciones por pagar que se constituyan y respalden compromisos que no hayan sido ejecutados dentro de los términos señalados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, fenecerán". El artículo 136 citado fue derogado por los artículos 141 y 164 ordinal j del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

• **Contratos en proceso de liquidación**

En el informe de auditoría del 27 de marzo de 2018 se hizo referencia a un grupo de contratos significativos en objeto y cuantía que se encontraban dentro del término hábil para su liquidación. La variación que se registra es la siguiente:

Contrato - Contratista	Modalidad	Cuantía por liquidar \$	Situación actual
23-2014. Consorcio Cilca	Licitación pública	4.821.276.978	Liquidado unilateralmente, según las Resoluciones 211 del 27 de agosto de 2018 y 302 del 10 de octubre de 2018.
94-2014. Consorcio Inter Usme	Concurso de méritos	580.528.425	Continúa en proceso de liquidación. Finalizó el 1 de diciembre de 2016, la pérdida de competencia para liquidar se configuraría el 1 de junio de 2019.
251-2016. Consorcio Vías Urbanas	Licitación pública	2.506.964.929	Se mantiene la suspensión de su ejecución.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20181500540333

Fecha: 06-12-2018



Se mantiene, por parte de la Oficina de Control Interno, la recomendación de adelantar las liquidaciones dentro de los términos legales previstos, como actividad preventiva de daño antijurídico que derive en el inicio de procesos judiciales contra la administración distrital por parte de los contratistas.

**2. Verificación de la matriz de riesgos asociados a la liquidación de contratos con el fin de determinar su materialización y evaluación de la efectividad de los controles.**

Se revisa la matriz de riesgos GCO-GCL-MR, actualizada el 17 de diciembre de 2017, en la cual se procedió a la identificación y valoración antes y después de controles y, a su vez, a efectuar seguimiento a la efectividad de los controles allí identificados, a continuación:

### Matriz de Riesgo – Proceso Gestión Corporativa Local

Nro.	EVENTO	ANÁLISIS CAUSAL		ANÁLISIS DE IMPACTO	Nivel Organizacional	ZONA DE RIESGO INHERENTE	ZONA DE RIESGO RESIDUAL
		Fuente de riesgo	Causa	Consecuencia			
R10	Deficiencias de la gestión en los trámites de ordenación de pago de las obligaciones de las Alcaldías Locales.	Procesos	Bajos niveles de giros	Incremento en la constitución de pasivos presupuestales.	Operativo	MODERADO	TOLERABLE
		Procesos	Los compromisos suscritos con terceros superan la vigencia fiscal.	No se cumple con el principio de anualidad Retraso de los procesos al interior de la Alcaldía Local			
		Personas	Los contratistas no entregan a tiempo los informes de actividades.				
		Procesos	Demoras en el proceso de cierre del Expediente Único Contractual	Incumplimiento del Programa Anual de Caja.			
R13	Pérdida de competencia para la liquidación del contrato por parte del Ordeador del Gasto	Procesos	Fallas en la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato	Retraso en el cumplimiento de las metas de la entidad. Insatisfacción de las necesidades y objetivos de la entidad.	Estratégico	MODERADO	TOLERABLE
		Externos (Eventos Naturales/ Terceros)	Problemas durante la ejecución del contrato que impiden la liquidación del mismo.	Apertura de investigaciones fiscales, disciplinarias y penales.			

Fuente: Intranet Secretaría Distrital de Gobierno

A continuación, se presenta la matriz de seguimiento y evaluación de los controles asociados a los riesgos anteriormente descritos:

Identificación			Análisis	
Riesgo	Definición del riesgo	Productos y/o servicios asociados	¿Se identifican materializaciones del riesgo en los últimos cuatro meses?	Descripción de la situación encontrada
R-10: Deficiencias de la gestión en los trámites de ordenación de pago de las obligaciones de las Alcaldías Locales.	Que no se ejecuten los pagos de conformidad a lo establecido contractualmente o se tramiten sin el lleno de los requisitos o cumplimiento de las obligaciones	Etapa contractual (desde la suscripción del acta de inicio hasta la ejecución completa del contrato)  Etapa poscontractual (Desde la ejecución completa hasta la liquidación del contrato)	SI	Los contratos 193-2014 y 104-2015 finalizaron, en forma respectiva, el 28 de febrero de 2016 y el 31 de marzo de 2016 y no se ha efectuado su liquidación, con lo cual se exceden los plazos para el pago de las obligaciones que de él derivan y se configura la pérdida de competencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20181500540333

Fecha: 06-12-2018



R-13 Pérdida de competencia para la liquidación del contrato por parte del Ordenador del Gasto	Indica que ya se venció el tiempo legalmente establecido para la liquidación de los contratos, evidenciando incumplimientos por parte de la supervisión y /o deficiencias en la ejecución de los productos y/o servicios contratados.	Etapa poscontractual (Desde la ejecución completa hasta la liquidación del contrato)	SI	A 30 de octubre de 2018 los contratos 193-2014 y 104-2015 ajustan, en forma respectiva, 975 y 943 días desde la fecha de su terminación.
Valoración				
Controles asociados		Causas que elimina o mitiga el control		Efectividad del control
R-10 Contar con un apoyo a la supervisión y/o interventoría para que verifique el cumplimiento de las condiciones para pago (Manual de supervisión e interventoría)		Los contratistas no entregan a tiempo los informes de actividades Demoras en el proceso de cierre del Expediente Único Contractual		El control de contar con un apoyo a la supervisión por sí solo no garantiza que el riesgo se mantenga controlado, verificar para éste su formalización, temporalidad, ejecución y seguimiento.
R-13 El manual de supervisión e interventoría establece las funciones que se deben ejercer para la supervisión o interventoría de contratos. (Manual de supervisión e interventoría)		Fallas en la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato		La existencia de documentos por sí solos no son controles que permitan que el riesgo no se materialice, los controles están asociados a acciones de verificación, revisión o ejecución.
R-13 Cuando el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, se realiza la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento (Manual de Contratación Local).		Problemas durante la ejecución del contrato que impiden la liquidación de este.		

Fuente: Elaboración propia Oficina de Control Interno con base en matriz de riesgos del proceso publicada

Se evidencia que subsiste la situación descrita en el informe de auditoría del 27 de marzo de 2018 en lo relacionado con las valoraciones a los controles asociados respecto de los riesgos, a la eliminación y el control de estos y a su efectividad.

La Oficina de Control Interno reitera la necesidad de que el líder del proceso de Gestión Corporativa Local efectúe los análisis y ajustes del caso, con el fin de fortalecer la identificación, análisis y valoración de los riesgos asociados a la ejecución y cierre contractual, teniendo en cuenta las consecuencias graves que a la imagen y el funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y de la Administración Local de Usme pueda traer la materialización de los riesgos, como son el uso inadecuado de los recursos y la apertura de procesos judiciales y/o disciplinarios.

### 3. Verificación y cruce de los procesos asociados a la no liquidación de los contratos (demandas en contra de la Secretaría Distrital de Gobierno).

La Oficina de Control Interno solicitó a la Dirección Jurídica información sobre procesos judiciales (contractuales) en curso y solicitudes de conciliación de la misma naturaleza. En la respuesta no se registra ningún proceso de naturaleza contractual que vincule a la Localidad de Usme- Fondo de Desarrollo Local.

### 4. Conclusiones y recomendaciones.

- Se cuenta con los procedimientos y los manuales correspondientes, por lo que resulta necesario, a través de mecanismos internos en la propia administración local y mediante previa revisión, identificar en forma periódica y con efectividad la situación de los distintos contratos a cargo del Fondo de Desarrollo Local, para que esté garantizada la toma de decisiones oportunas en términos de liquidación de contratos y depuración de obligaciones por pagar.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20181500540333

Fecha: 06-12-2018



- El proceso misional Acompañamiento a la Gestión Local tiene entre sus principales objetivos el fortalecimiento de la capacidad institucional y del modelo de gestión local, y a su vez se diseña para este fin el procedimiento GET-AGL-P002 “Seguimiento a las Obligaciones por Pagar – OXP – FDL”, en cabeza de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, en el cual se dispone la conformación de mesas técnicas de seguimiento con la participación de esa Dirección y la Localidad de Usme, que registran el siguiente comportamiento desde abril de 2018 a la fecha:

Fecha	Conclusiones	Resultados evidenciados
11 de mayo de 2018	Verificación de avance semanal con cada uno de los supervisores.	No se establecen criterios que apunten a medir el impacto de cumplimiento de compromisos.
25 de mayo de 2018	Verificación de avance semanal con cada uno de los supervisores.	No se establecen criterios que apunten a medir el impacto de cumplimiento de compromisos.
15 de junio de 2018	Verificación de avance semanal con cada uno de los supervisores.	No se establecen criterios que apunten a medir el impacto de cumplimiento de compromisos.
29 de junio de 2018	Verificación de avance semanal con cada uno de los supervisores.	No se establecen criterios que apunten a medir el impacto de cumplimiento de compromisos
6 de julio de 2018	Verificación de avance semanal con cada uno de los supervisores.	No se establecen criterios que apunten a medir el impacto de cumplimiento de compromisos
11 de julio de 2018	La localidad de Usme ocupa el lugar 17 (entre 20) en el escalafón de obligaciones por pagar respecto de los giros (16,35%). Se relacionan los contratos en proceso de liquidación con sus responsables. Se debe revisar y complementar la matriz de obligaciones por pagar.	No se establecen criterios que apunten a medir el impacto de cumplimiento de compromisos
22 de agosto de 2018	Se relacionan los contratos en proceso de liquidación con sus responsables.	No se establecen criterios que apunten a medir el impacto de cumplimiento de compromisos
11 de septiembre de 2018	Se relacionan los contratos en proceso de liquidación con sus responsables. En seguimiento al PAC se relacionan los contratos de obra e interventoría que representan el 64,74% de las obligaciones por pagar.	No se establecen criterios que apunten a medir el impacto de cumplimiento de compromisos
8 de octubre de 2018	Se relacionan los contratos en proceso de liquidación con sus responsables. En seguimiento al PAC se relacionan los contratos de obra e interventoría que representan el 64,74% de las obligaciones por pagar.	No se establecen criterios que apunten a medir el impacto de cumplimiento de compromisos.

- Mediante memorando radicado bajo el número 20182100323223 del 11 de julio de 2018, la Dirección de Gestión de Desarrollo Local presentó al señor Alcalde Local de Usme el informe trimestral de recomendaciones y alertas de seguimiento de obligaciones por pagar con cargo al Fondo de Desarrollo Local, con corte 30 de junio de 2018. Agrega el informe, que Localidad de Usme se ubica en la posición 17 (entre 20 localidades) en cuanto a obligaciones por pagar, con giros del 16,35% y pendientes de ejecución del 83,65%. Alertó además sobre los contratos 193-2014 y 104-2015 en los que era inminente la configuración de la pérdida de competencia para liquidar.
- Lo expuesto demuestra que aun cuando la Dirección de Gestión de Desarrollo Local haya emitido el informe trimestral con recomendaciones y alertas, el proceso Acompañamiento a la Gestión Local no logró cumplir con el objetivo último orientado a la depuración y optimización de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local (procedimiento GET-AGL-P002 “Seguimiento a las Obligaciones por Pagar – OXP – FDL”). Se recomienda que para las actividades de seguimiento se establezcan compromisos de resultados y mediciones de impacto que permitan evidenciar su eficacia y eficiencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20181500540333

Fecha: 06-12-2018



- Se evidencia, así mismo, que la reunión periódica de la Mesa Técnica de Seguimiento a Obligaciones por Pagar se limita a registrar el número de contratos pendientes de liquidación y a fijar fechas de nuevas reuniones, sin aportar al cumplimiento del objetivo del procedimiento. Tal circunstancia no contribuye a la eficiente ejecución de los recursos, en los términos del documento GET-AGL-002, como lo demuestra el análisis de las actas. Así mismo, no aporta a la consolidación del alcance definido para el mismo procedimiento, consistente en registrar en cero el valor de los compromisos generadores de obligaciones por pagar, en términos de los plazos establecidos para la ejecución presupuestal del periodo.

Se insiste en que la Alcaldía Local de Usme debe adelantar con la mayor celeridad posible la depuración de los estados financieros, de manera que reflejen la situación real del Fondo de Desarrollo Local.

#### 4. Hallazgos

- Se reitera la recomendación realizada en informe emitido el 17 de abril de 2018, en el sentido que las acciones para la depuración de las obligaciones por pagar y liquidación de los contratos no han sido efectivas, toda vez que se presenta un nivel de depuración del 42% de los contratos por liquidar asociados a un 38% de los recursos constituidos (\$4.121.063.428 de \$10.758.412.099), se presentan dos nuevos casos de pérdida de competencias para los convenios 193 de 2014 y 104 de 2015, de los cuales no se han fenecido y liberado los recursos para el contrato 104 de 2015, y en los que no se ha efectuado el fenecimiento de las obligaciones por pagar que se constituyen y respalden compromisos que no hayan sido ejecutados dentro de los términos señalados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 141 y 164 ordinal j del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior requiere por tanto el establecimiento de un plan de mejoramiento que será reportado por la Oficina de Control Interno en el aplicativo de mejora (MIMEC), con el fin de que se formulen las acciones pertinentes para solucionar la situación evidenciada.

Cordialmente,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

C.C. Dr. Iván Casas Ruiz - Subsecretario de Gestión Local  
Dra. Matilde Nieto Contreras - Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Juan Manuel Rodríguez Parra  
Revisó: Olga Milena Corzo Estepa  
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo